



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Contratación Pública. Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica
del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

AUTORA:

Dávila Herrera, Karen Samantha

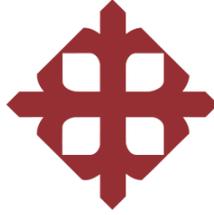
**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Zavala Vela, Diego Andrés, Mgs

Guayaquil, Ecuador

2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Dávila Herrera, Karen Samantha**; como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. Diego Zavala Firmado digitalmente por
Diego Zavala
Fecha: 2024.02.16 11:50:13
-05'00'

Dr. Zavala Vela Diego Andrés, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Pérez Puig-Mir Nuria, Mgs.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Dávila Herrera, Karen Samantha

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Contratación Pública. Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, previo a la obtención del **Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

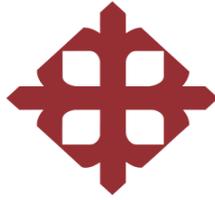
Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024

AUTORA



f. _____

Dávila Herrera, Karen Samantha



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Dávila Herrera, Karen Samantha

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Contratación Pública. Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024

AUTORA



Escaneo electrónicamente por:
**KAREN SAMANTHA
DAVILA HERRERA**

f. _____
Dávila Herrera, Karen Samantha

URKUND

INFORME DE ANÁLISIS
magister

Davila Herrera Samanta-teis final

5% Textos sospechosos

5% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
0% Idioma no reconocido

Nombre del documento: Davila Herrera Samanta-teis final.docx
ID del documento: 05ceeb8496d18f84902632ad409c8dff431020a
Tamaño del documento original: 888,28 kB

Depositante: Paola María Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 16/1/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 16/1/2024

Número de palabras: 3989
Número de caracteres: 26.992

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.uasb.edu.ec Evolución histórica de la contratación pública en el Ecu... http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/78654/1/3403-MDCP-Viscarrá-Evolucion.pdf/bit 74 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (125 palabras)
2	Documento de otro usuario #467e42 El documento proviene de otro grupo 73 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (79 palabras)
3	repositorio.uasb.edu.ec Inaplicabilidad del principio de concurrencia en los proc... http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/58276/1/2396-MDCP-Solorzano-Inaplicabilidad.pdf/bit 73 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (90 palabras)
4	localhost Plan de mejora y optimización de los procesos internos de contratación... http://localhost:8080/html/bitstream/3317/3987/3/T-UCSG-POS-MG55-51.pdf/bit	2%		Palabras idénticas: 2% (85 palabras)

Firmado digitalmente por
Diego Zavala
Fecha: 2024.02.16 11:50:13
-05'00'

Dr. Zavala Vela Diego Andrés, Mgs

TUTOR



Firmado digitalmente por:
KAREN SAMANTEA
DAVILA HERRERA

Dávila Herrera, Karen Samantha

AUTORA

AGRADECIMIENTO

Gracias infinitas a mi esposo, por ser el pilar fundamental de este logro, por su enseñanza profesional, sin el nada de esto hubiera sido posible. A mi mamá por su apoyo incondicional, económico y moral a lo largo de mi carrera, por su fé en mí. A mi abuela por ser la que ha cuidado de mis hijos en todo momento, quien ha sabido estar ahí cuando más lo he necesitado. A mi hermana, quien supo brindarme su tiempo para escucharme y apoyarme.

Su amor y sacrificio por ayudarme ha sido la luz que guio mi camino a través de este viaje académico. Gracias a todos por creer en mí.

DEDICATORIA

A mis hijos amados, Joaquín y Fabiana, que llegaron a mi vida a darle sentido, quienes me han dado la fuerza que necesito para lograr mis objetivos y la fuente de inspiración más linda y pura que tengo, cuyo amor y cariño han sido la bendición más grande de mi vida, les dedico este trabajo con la esperanza que nunca se rindan y siempre cumplan sus metas y luchan por sus sueños.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
Dra. Nuria Pérez Mir-Puig, Mgs.
DIRECTORA

f. _____
Abg. Ángela María Paredes Caveró, Mgs.
COORDINADORA

f. _____
Dr. Eduardo Sánchez, Mgs.
OPONENTE

ÍNDICE

RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	3
Antecedentes	3
Planteamiento del problema	3
Objetivo de la investigación	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos.....	4
Justificación.....	4
PARTE TEÓRICA, LEGAL Y COMPARADO.	5
MARCO TEÓRICO.....	5
Plan Anual de Contrataciones	5
Portal de compras públicas.....	6
Tabla No. 1: Fortalezas del SERCOP	7
Tabla No. 2: Debilidades del SERCOP.....	7
MARCO LEGAL.....	8
Constitución del Ecuador	8
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.....	10
Código Civil	12
CAPITULO II	13
Análisis del Resultado.....	13
Conclusiones y recomendaciones	15
PROPUESTA DE REFORMA	17
Justificación de la propuesta.....	18
Bibliografía	19

RESUMEN

El presente artículo académico sobre “Contratación Pública. Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” en relación con el ámbito jurídico respecto a las distintas maneras en que la norma Constitucional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública, ambas decretan a la contratación pública ecuatoriana y a sus competencias jurídicas y funciones. Estableciendo principios rectores y mecanismos del cumplimiento de las leyes ecuatorianas, lo cual conllevara a determinar principales problemas dados dentro de la contratación pública del país. En razón de ciertas incongruencias actuales no acordes al dinamismo del derecho, y se lo mostrara en un análisis que ha sido realizado para señalar si existe o no una interrelación con la “planificación”. Finalidad será de vislumbrar algunas maneras de optimizar recursos públicos estatales por parte de entidades contratantes que modernicen la interrelación entre Estado y particulares. Por lo que es importante la conexión jurídica de puntos concretos que vinculan entre el “Plan Anual de Contratación”, “Planificación Nacional del Ecuador”, y “Plan Nacional de Desarrollo”, finalizando con una propuesta de reforma.

Palabras claves: Plan Anual de Contratación, planificación, Contratación Pública.

ABSTRACT

This academic article on “Public Contracting. Reform to the Regulation of the Organic Law of the National Public Procurement System” in relation to the legal field regarding the different ways in which the Constitutional norm and Organic Law of the National Public Procurement System, both decree Ecuadorian public procurement and its legal powers and functions. Establishing guiding principles and mechanisms for compliance with Ecuadorian laws, which will lead to determining main problems within the country's public procurement. Due to certain current inconsistencies not in accordance with the dynamism of the law, and this will be shown in an analysis that has been carried out to indicate whether or not there is an interrelationship with “planning”. The purpose will be to envision some ways to optimize state public resources by contracting entities that modernize the interrelation between the State and individuals. Therefore, the legal connection of specific points that link between the “Annual Contracting Plan”, “National Planning of Ecuador”, and “National Development Plan” is important, ending with a reform proposal.

Keywords: Annual Procurement Plan, planning, Public Procurement.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito del derecho administrativo respecto a la contratación pública en Ecuador, esta ha ido evolucionado constantemente con cambios que son sustanciales, en que se introducen herramientas del área tecnológica, cuya finalidad de aplicación es la organización, motivación y planificación, así se garantice una eficaz participación dentro de los procedimientos precontractuales llevados a cabo en el país.

Investigación que da a conocer la relación entre contratación pública y planificación nacional, debido a que se determinara actuales debilidades y dificultades dentro del proceso de contratación pública, donde principalmente el problema está relacionado con la planificación, por el hecho de actuales errores que se cometen tales como en el cumplimiento del cronograma, los errores del tipo dentro del desarrollo de los documentos precontractuales y/o contratos, existen falla en las ofertas de los proveedores dentro del proceso precontractual, hay descripción de presupuestos incorrectos; y, por ultimo no cerrar el contrato.

Es decir, debido a su importancia como temática de estudio del desempeño de contratación pública anexado a los actuales tipos de problemas de ejecución en el área presupuestaria, se realizará un análisis teórica y jurídica considerando los principios y los insumos del “PAC” junto a objetivos del Plan Nacional ecuatoriano. Así como también dónde y cómo poder optimizar la contratación pública, cuyo fin es cumplir de mejor calidad con la respectiva planificación nacional.

Se abarcará las distintas maneras decretadas por la norma constitucional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública ecuatoriana sobre contratación pública en que se señalan sus competencias y sus funciones; principios rectores dados en contratos públicos, mecanismos del cumplimiento en la norma jurídica, que conllevara a determinar principales causas del problema en contratación pública. Finalizando con sugerir una propuesta de reforma, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

Antecedentes

En la época antigua de nuestro país era común que instituciones y/o entidades públicas creasen y apliquen sus propias reglas de procedimientos normativos, de conformidad a la antigua “Ley de Contratación Pública”.

Por tal razón, es que las gestiones que se realizaban funcionaban totalmente independiente basados en mecanismos de la entidad pública, tales como los documentos del registro que se le entregaba a cada uno de los organismos públicos, consecuentemente el pago de los valores por los respectivos pliegos, situación que afectaba la competitividad dentro de los concursos.

Sin embargo, en el año 2002 en Ecuador se crea e incorporo el sistema informático llamado o conocido como “CONTRATANTE”, considerado para publicar sobre los trámites que eran llevados a cabo por diferentes organismos o entidades públicas.

En el mismo año también existió una iniciativa dada en contra de toda clase de corrupción, y Comisión del Control Cívico en contra de Corrupción, y la cual no pudo prosperar debido a que, este tema al no ser reflejado como obligatorio; el mismo no fue utilizado y aplicado por las partes involucradas dentro del proceso de contratación pública. Obteniendo como resultado la necesidad del contar con un mecanismo o método de seguimiento en que se anexe evaluación de las adquisiciones. (López, 2019)

Planteamiento del problema

Respecto a problemas dados en la norma de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), consta que su básico o principal dificultad esta en las numerosas y/o inevitables resoluciones que son publicadas o emitidas por el “SERCOP”.

Situación dado debido a que, si bien en el proceso es posible empezar un proceso de la Contratación Pública, aceptando instrucciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento de la LOSNCPP, basta con solo una Resolución del “SERCOP” para que se cambie la evaluación de las ofertas y/o presentarse un modelo nuevo del pliego a seguirse. Y consecuentemente, se aplicaría o emplearía sanciones a errores de tipo involuntario,

por el hecho de tener desconocimiento de una reforma dada en último momento o instante.

Problemática que generalmente es originado porque no hay un proceso comunicativo asertivo el cual informe de manera oportuna sobre modificaciones, existencia de nuevas resoluciones del “SERCOP” y/o plazos de los diferentes procesos. Por tal razón resulta importantes factores como la transparencia, la eficiencia, cuando existe un desbalance del enfoque entre el control y los resultados; y las políticas de mercado, esto se refiere a las numerosas clases de reformas las mismas que señalan falta de proyección dada a largo plazo, y sin la búsqueda del desarrollo.

Objetivo de la investigación

Objetivo general

Análisis jurídico de la contratación pública ecuatoriana vinculado directamente con la planificación nacional.

Objetivos específicos

- Análisis conceptual y jurídicamente los procesos y los procedimientos de la gestión efectuada en contratación pública.
- Análisis de la Contratación Pública donde se mostrará su vinculación con la Planificación Institucional y Nacional.

Justificación

Cuando se vincula la “Planificación Nacional” con la “Contratación Pública” se revelan serias clases de debilidades, a pesar de definirse constitucionalmente con un “Sistema Nacional de Planificación” y una entidad fallida como el “SERCOP”, situación que resulta insuficiente para su implementación a niveles de gestiones, normativo e institucional, generando inadecuada articulación de los procesos de planificación e inversión y las políticas públicas.

Por lo que se justifica una propuesta de la reforma del Reglamento de la LOSNCP, así evitar la discrecionalidad en la planificación de contrataciones de las entidades contratantes, pues con limitadas reformas, se priorizaría las reformas y no existiría contar con una planificación acorde a la autoridad de turno.

PARTE TEÓRICA, LEGAL Y COMPARADO.

MARCO TEÓRICO

Plan Anual de Contrataciones

El Plan Anual de Contrataciones en Ecuador es como una ¹herramienta básica creada y aplicada para que las instituciones o entidades contratantes puedan planificar y organizar de manera cronológica a las contrataciones que realicen en el transcurso del periodo fiscal, el mismo que es ejecutado según requerimientos internos de dicha entidad, y directamente relacionado con el “Plan Operativo Anual”, Presupuesto institucional, y también con el “Plan Nacional”. Por lo que, si una contratación no se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, el procedimiento no podrá empezarse. (Logacho, 2015)

El Plan Anual de Contrataciones establecido por el artículo 22 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, artículo 43 Reglamento General, ambos determinan ²la planificación de compras públicas, señalando que cada institución Contratante, deberá estar sujeta por el plan anual de las contrataciones, de acuerdo con el presupuesto que fue asignado inicialmente en el año y/o presupuestos obtenidos en el transcurso del año fiscal. (López, 2019)

El Capítulo I del Manual de las Buenas Prácticas en Contratación Pública también se menciona ³la planificación de compras públicas por parte de la Subdirección General del Control (2015), sobre fase preparatoria, respecto a Plan Anual de la Contratación. (Peñaherrera, 2016)

Conclusión, todas las instituciones contratantes en el país deberán realizar su planificación mediante una plantilla, y cargarla en el respectivo Módulo para posteriormente registrarla en la página del portal “compras públicas”, al iniciar el año lectivo.

¹ **Fuente:** Logacho, V. (2015). *Estudios de contribución para mejoramiento de gestión administrativa. Coordinación general del área administrativa financiera de Ecuador. Secretaría general presidencial (2013-2014).*

² **Fuente:** López, M. (2019). *Sistema de Planificación y del Ordenamiento Territorial. Obtenido de: <http://www.revistas.usp.br/geousp/article/-view/102802>.*

³ **Fuente:** Peñaherrera, J. (2016). *Planificación nacional Ecuador. Planes del desarrollo y del ordenamiento territorial. Sistema del seguimiento y de la evaluación “SIGAD”.*

Portal de compras públicas

El Portal de Compras Públicas establecido como ⁴espacio virtual online donde las personas interactúan como compradores instituciones Estatales y oferentes, y ambos deberán constar como registrados y familiarizados en el sistema con sus respectivos contenidos de información y herramientas, tal como lo señala el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de las Contrataciones Públicas sobre las Definiciones del Sistema Informático Oficial de la Contratación Pública Ecuatoriana. (Pérez, 2008)

Ecuador tiene un ⁵sistema digital el cual maneja ventas de distintos tipos de productos y de servicios al Estado ecuatoriano llamado “Portal de Compras Públicas” www.compraspublicas.gob.ec. Por ende, el portal conocido como sitio web que es controlado por la entidad del “Servicio Nacional de Contratación Pública”, concebido como administración jurídica para regular al Sistema Nacional de la Contratación Pública. (Rojas, 2007)

Es importante definir que este ⁶portal online está considerado como innovaciones fundamentales por parte de Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública, debido a que además de publicar y dar a conocer los respectivos procedimientos precontractuales y los contratos celebrados, esta designado como única herramienta mediante la cual se deberán llevarse a cabo todo aquel proceso de contratación. (Hernandez, 2012)

Conclusión, en Ecuador se lo considera como medio específico el cual permitirá la contratación pública entre proveedores y entidades públicas, que estén en procesos de la contratación pública, determinado por las reglas del cuerpo legal de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública, su Reglamento LOSNCP y regulaciones del “SERCOP”.

⁴ Fuente: Pérez, E. (2008). *Manual de los Contratos del Estado. Corporación de los Estudios y las Publicaciones. Quito – Ecuador.*

⁵ Fuente: Rojas, E. (2007). *Derecho Procesal Administrativo. Edilex*

⁶ Fuente: Hernández, (2012). *Estructura de Redes de Corrupción en Procesos de la Selección de Obras Publicas realizadas en el País. Quito – Ecuador.*

Tabla No. 1: Fortalezas del SERCOP

Fortaleza
El diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de una plataforma tecnológica que captura los datos y provee información cualitativa y cuantitativa de la totalidad de procesos de contratación pública, junto con la documentación detallada (digitalizada) de cada evento; o incorporación de herramientas analíticas de inteligencia de negocios (SAP) que procesan la big data almacenada; o poner herramientas de consulta a disposición de usuarios internos y externos; o superación de desafíos de conectividad entre instituciones del sector público y proveedores;

Elaborado por: Propia

Tabla No. 2: Debilidades del SERCOP

Debilidades
El híper regulación de las condiciones de negociación entre el Estado y los proveedores; o creación inacabada de un registro de proveedores vinculado a un catálogo unívoco de productos y servicios. El uso erróneo de la definición de normalización para las compras dinámicas, catálogos y/o subasta inversa. El procedimiento de subasta inversa que entrega erróneamente al comprador potestad del declarar homologación como requisito para un procedimiento dinámico) del bien o servicio a contratar, sin que para ello se utilicen estándares, evaluaciones, certificaciones o normas técnicas.

Elaborado por: Propia

Conclusión del marco teórico es que, en lugar de disponerse de una normativa jurídica que sea clara, simplificada, sistemática, fácil de poder entender y facilidad de aplicación, la contratación pública ecuatoriana se encuentra regida actualmente a través de tres cuerpos legales tales como Ley, el Reglamento y la Codificación de las Resoluciones donde en los tres cuerpos legales se resalta el qué no se debe hacer en vez de resaltar y señalar exactamente el qué hacer o realizar.

Por otra parte, existe baja intervención por parte del “SERCOP” y “Contraloría” en supervisión, y el control de procesos dentro de etapas precontractuales. Es decir, Inseguridad jurídica que es generada por el “SERCOP” al haber dejado de publicar en el Registro Oficial aquellas resoluciones que modifican reglas dentro de una contratación.

MARCO LEGAL

Constitución del Ecuador

Las obligaciones de los empleados del servicio público, en nuestra norma constitucional se señala reglas de manejo del Sistema Nacional de la Contratación Pública en Ecuador, en que todo servidor de las instituciones regidas por el mencionado sistema, tendrán que ejecutar disposiciones dadas por “Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública”, Reglamento LOSNCP y de Codificación y de Actualización de las Resoluciones decretadas por el SERCOP. Por lo que textualmente indica:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Mientras que el artículo 233 señala la implicación que los funcionarios públicos tiene como responsabilidad de sus actos u omisiones, por lo que ambos artículos textualizan:

Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico

de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

En el Capítulo sexto menciona los Derechos de libertad, por lo que en el numeral 16 del artículo 66 se reconoce y se garantizará al ciudadano el derecho a la libertad de contratación; y, en el título VI al régimen de desarrollo en el Capítulo segundo a la Planificación participativa para el desarrollo en el artículo 280 se prevé el “Plan Nacional de Desarrollo”, textualizando:

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Otros artículos importantes anexados a contratación pública están el 287, 288 y 307 que prevé la responsabilidad respecto a prestación de servicios públicos, llevados a cabo mediante contratación pública, en que textualizan:

Norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social... Los contratos celebrados por el Estado con personas naturales o jurídicas extranjeras llevarán implícita la renuncia de éstas a toda reclamación diplomática, salvo contrataciones que correspondan al servicio diplomático. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Ley que determina todo un capítulo al Sistema Nacional de la Contratación Pública, y decreta como órgano al cual le da competencia al SERCOP con personalidad jurídica propia, por lo que es relevante mencionar al título I sobre las generalidades del objeto y ámbito del artículo 1, el numeral 29 del artículo 6 y el numeral 10 del artículo 10, textualizan:

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría...Registro Único de Proveedores (RUP) es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en esta Ley. Su administración está a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes... El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) es que se crease el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el director general o la directora, quien será designado por el presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado. Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

En el capítulo III sobre herramientas del sistema señalado en la sección I del registro único de los proveedores del artículo 16 y 18, que textualizan:

Registro Único de Proveedores es el que se crease el Registro Único de Proveedores (RUP), como un sistema público de información y habilitación de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, con capacidad para contratar según esta Ley, cuya administración corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública. El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación

Pública y se mantendrá actualizado automática y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real... Obligatoriedad de Inscripción para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere constar en el RUP como proveedor habilitado. Por excepción, los oferentes que intervengan en procesos de menor cuantía podrán no estar inscritos en el RUP; pero, deberán inscribirse en el RUP previa a la suscripción de sus respectivos contratos. El Reglamento a esta Ley establecerá las normas relativas al funcionamiento del RUP. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Mientras que en el título III señala a los procedimientos dados en el capítulo I de las normas comunes a todo el procedimiento de la contratación pública en su sección I respecto a contratación para ejecución de las obras, de las adquisiciones de bienes y de la prestación de los servicios en el artículo 24, que textualiza:

Presupuesto de las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Mientras que el título IV de los contratos que señala el capítulo I sobre las capacidades, las inhabilidades y/o nulidades, es decir inhabilidad de los proveedores, es cuando estos mantengan deudas con el Estado ecuatoriano, y una de las mas relevantes y nuevas aplicadas es la del numeral 6 del artículo 62, que textualiza:

Inhabilidades Generales son las que no podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes: Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley; El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la

Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Código Civil

Esta norma en el artículo 1454, y en el título II sobre actos y las declaraciones de voluntad señaladas por el artículo 1461, que textualizan:

Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas... Art. 1461.- Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra.

Conclusión del marco legal es que la contratación pública como proceso direccionado a motivar, a organizar y principalmente a garantizarse un acceso a compras públicas, con igualdad de oportunidades y participación. Por lo tanto, la compra pública debe enfocarse en cumplir objetivos del “Plan Nacional de Desarrollo”, cuyas compras son en beneficio de nuestra sociedad.

Pero cuando se relaciona a la “Planificación Nacional” con la “Contratación Pública” se denotan o existen serias debilidades a pesar de estar definido constitucionalmente con un “Sistema Nacional de Planificación” y un organismo administrativo fallido como el “SERCOP”, resulta totalmente insuficiente para su implementación de nivel normativo o jurídico, institucional o entidad y de gestión, situación que provoca inadecuada articulación de las políticas públicas y de los procesos de la planificación e inversión.

CAPITULO II

Análisis del Resultado

Como resultado puedo señalar que los aciertos del empleo a un adecuado nivel organizativo y de priorización, que debe redundar en la optimización de recursos públicos, con el objetivo de que permita conseguir eficiencia y eficacia como resultados de haber anticipado y a la vez del programado correctamente todos aquellos requerimientos de las instituciones; y, por lo tanto, vislumbrar algunas maneras para optimizar el sector de la compra pública.

En la norma constitucional se fija responsabilidad respecto a prestación de los servicios públicos, llevados a cabo mediante contratación pública; y, sean tales servicios para con el Estado ecuatoriano, concesionarios, delegatarios y/o todo ciudadano actuando en ejercicio de potestad pública.

Pero en razón a lo señalado en la presente investigación, sobre a que la norma constitucional fue expedida con posterioridad a la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”, por tanto se constata que en la “Carta Fundamental” decretan normativas jurídicas y principios reconocido por los que se garantizan el ejercicio de “contratación pública”, la misma que deberá sujetarse a políticas, a los planes y a los programas permitiendo optimizar recursos públicos, así como protección de los intereses a nivel nacional frente a aquellos intereses de contratistas en general.

Antes de empezar con el procedimiento precontractual se exige estudios que sean aprobados por las instituciones correspondientes conforme a la naturaleza jurídica del “contrato” planteado en artículo 23 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”, aquí se obliga a las instituciones contratantes tener estudios actuales, antes de empezar un proceso de “contratación planificada”.

Se realizo un análisis a la parte financiera dando a conocer que esta deberá tener un presupuesto certificado de parte del “departamento financiero” de cada una de las instituciones contratante, señalando disponibilidad de recursos económicos, constatados en la certificación presupuestaria, tal como lo decreta artículo 24 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Importancia de la contemplación de criterios de valoración los cuales sirven para incentivar a la participación nacional a través de un margen de preferencia, para productores en relación a importadores, y con una ventaja y/o una valoración más alta para ciudadanos de economía popular y solidaria, pequeñas compañías o empresas, personas naturales en comparación a grandes tipos de industrias del país y/o proveedores del extranjero, decretado numeral 4 artículo 6 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”, propende a la participación a nivel local de los artesanos, a micro y a pequeñas empresas, numeral 10 del mismo artículo y se decreta desagregación tecnológica para obras. Mientras que numerales 1 y 2 del artículo 25 LOSNCP, la participación nacional la cual es cuantificada por el Valor Agregado Ecuatoriano, como porcentaje que está en una contratación pública, valoración tipificada en Capítulo III de Preferencias por Producción a nivel Nacional de Codificación y de Actualización de Resoluciones llevadas a cabo por “SERCOP”.

Conclusiones y recomendaciones

- Sobre planificación en tema de contratación pública deberá ser discrecional, priorizar necesidades de cada entidad pública, en base a recursos disponibles; y, de esta forma ejecutarlos para cumplir objetivos y metas.
- La norma suprema de la Constitución de la República del Ecuador claramente establece “Plan Nacional de Desarrollo”, pero, sin embargo, el problema es que el gobierno presidencial de turno cambia su denominación, con otros apelativos o nombre, distanciando a su principal fin u objetivo, y utilizado como instrumento de la política, de la gestión pública y del diálogo, que como consecuencia incumple su principal objetivo.
- Resulta evidente que en la contratación pública ecuatoriana existe falta de planificación y un mal uso de recursos financieros, inexistencia de plan de improvisación, ausencias de técnicas de capacitación y una falta de experiencia, especialidad y profesionalidad de las personas que son representantes de los contratantes como encargados de decisiones sobre el tema a resolver, oscuridad en términos de determinación del ámbito jurídico dentro de los contratos, así como en la manera de resolver controversias.
- La dispersión normativa jurídica para las contrataciones públicas ha llevado al Ecuador a carecer de las obras, de bienes y servicios públicos que sean de calidad los cuales beneficien directamente a los ciudadanos, y a la vez padecer constantemente vergonzosas corrupciones por parte de los funcionarios del estado debido a falta de transparencia dentro de la gestión llevada a cabo por el estado de nuestro país.
- Recomiendo mantener una sujeción permanente, efectiva y eficaz de la “contratación pública” con la “planificación”, con la finalidad que se obtenga el cumplimiento de aquellos términos planteados dentro de los contratos, con una articulación y una armonización en cada una de las instancias del proceso; por lo que instituciones u organismos estatales permitirán llevar a cabo una mejor selección, mejor programación, planificación presupuestaria, priorización, el control, el uso y la administración en bienes u obras y servicios estatales puestos al beneficio de la sociedad ecuatoriana.

- Recomiendo que toda clase de información dentro de los procesos, las cuales se vayan a constar o plasmar en el “Plan Anual de Contratación Pública”, estas no podrán diferir de los procesos que ejecuten las instituciones contratantes, ya que se ha podido dar a conocer que esa es una muestra clara de la mala planificación dentro de la contratación pública.
- En la reforma presentada dentro del presente artículo académico a los pliegos que se plantea, pues no solo procuraría una mejor relación dada entre la “Contratación Pública” y la “Planificación Pública”, sino que a la vez facilitaría la creación de un indicador, para que, directamente desde el portal online, permitiese medir cuáles son los objetivos que se están cumpliendo en cada proceso de la mejor forma, así se podrá contabilizar y observar cuántas adquisiciones determinadas en un contrato público han sido realmente enfocadas a tal objetivo.
- Un vínculo directo dado entre en el “Plan Nacional de Desarrollo” y el “Plan Anual de Contratación Pública” contribuiría a especificar detalladamente cómo una adquisición de compra, o de bien y/o servicio, incluyéndose al de consultoría; resultaría en beneficio directamente a uno de los objetivos planteados por el “Plan Nacional”, de forma que se prioricen a los intereses estatales sobre los personales, así no exista desvíos de los objetivos llevados a cabo por el “Plan Nacional”. Por lo tanto resulta necesario la reformas que se plantean a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

PROPUESTA DE REFORMA

En el presente artículo académico se presentan dos propuestas de reformas primero al artículo 22 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para que permita evitar la discrecionalidad en la “planificación de contrataciones” de las instituciones contratantes, es decir con limitadas modificaciones que se lleven a cabo, se priorizarían las reformas; y, no existiría el contar con una “planificación” acorde a la respectiva autoridad de turno. Y segunda reforma será al ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO.

PRIMERO:

Propuesta de la reforma del ARTÍCULO 22 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En el que inclúyase un inciso tercero dentro del artículo 22, lo siguiente:

El Plan Anual de Contratación deberá siempre estar sujeto a la planificación inicial, por lo tanto, podrá reformarse de manera limitada. Para el efecto, las Instituciones Contratantes solo pueden reformar su plan cuatro veces durante el año; no pudiendo ser más de tres el objeto de cada reforma.

Consecuentemente, debería reformarse asimismo el artículo 43 del Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluyéndose el mismo texto como inciso final.

Justificación de la propuesta

En la revisión jurídica de los elementos concretos los cuales interrelacionan o conectan al “Plan Nacional” y al “Plan Anual de Contratación” para establecer si la técnica del ámbito legislativo podía enfocarse más hacia el “Plan Nacional de Desarrollo”. Es así, que dentro del presente artículo académico se pudo plantear a unas reformas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, ambas dirigidas a una mejor o positiva relación entre el “Plan Nacional de Desarrollo” y “Plan Anual de Contratación; para procurar mejor racionalidad y calidad del sistema normativo jurídico de contratación pública.

Bibliografía

- Carbonell Miguel (2010). Derecho Procesal Constitucional y la Razonabilidad. Bogotá, Colombia. Pág. 151.
- Carbonell Miguel (2010). Derecho Procesal Constitucional. Bogotá, Colombia. Pág. 306.
- Código Orgánico de la Función Judicial. Última Reforma 2020.
- Código Orgánico General de Procesos. Última Reforma 2020.
- Colomer Ignacio (2008). La Garantía de la Motivación de las Sentencias con exigencias constitucionales y legales. Pág. 102.
- Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial 449. Última reforma 2021. Quito.
- Cueva C. (2012). La Acción Constitucional - Extraordinaria de Protección. Quito – Ecuador.
- García Amado (2007). Juicio de Ponderación. Ponderación y Derechos Sociales. Madrid – España. Coloquio Jurídico Europeo. Pág. 259.
- Grandez Pedro (2011). Parámetro de la Lógica. Revista Iberoamericana del Derecho Procesal Constitucional. Lima, Perú. Págs. 217-221.
- Hernández Muñoz (2018). Test de Motivación, de la Corte Constitucional del Ecuador. Del cómo tener conocimiento si la sentencia se encuentra correctamente fundamentada. Revista Científica. Volumen 7. Pág. 25.
- Hernández Muñoz (2018). Test de Motivación, Parámetro de Comprensibilidad de la Corte Constitucional del Ecuador. Del cómo tener conocimiento si la sentencia se encuentra correctamente fundamentada. Revista Científica. Volumen 7. Pág. 25.
- Hernández, (2012). Estructura de Redes de Corrupción en Procesos de la Selección de Obras Públicas realizadas en el País.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Última reforma 2020.

- Logacho, V. (2015). Estudios de contribución para mejoramiento de gestión administrativa. Coordinación general del área administrativa financiera de Ecuador. Secretaría general presidencial (2013-2014).
- López, M. (2019). Sistema de Planificación y del Ordenamiento Territorial. Quito.
- Malem, A. (2008). "Error judicial & formación de los jueces". Barcelona, España.
- Peñaherrera, J. (2016). Planificación nacional Ecuador. Planes del desarrollo y del ordenamiento territorial. Sistema del seguimiento y de la evaluación "SIGAD".
- Pérez, E. (2008). Manual de los Contratos del Estado. Corporación de los Estudios y las Publicaciones. Quito – Ecuador.
- Redondo (2019). La correcta Motivación en decisiones judiciales. Editorial de Garzón Valdés. Barcelona-España, pp. 120-181.
- Robert Alexy (1985). Argumentación Jurídica. El Derecho y la Filosofía. Editorial de Garzón Valdés. Barcelona-España, pp. 176-189.
- Robert Alexy (2006). El test de proporcionalidad. Editorial de Garzón Valdés. Barcelona-España, pp. 395-406.
- Rojas, E. (2007). Derecho Procesal Administrativo. Edilex.
- Trujillo J. (2013). "Constitucionalismo Contemporáneo, definiciones teóricas, procesos, los procedimientos y los retos. Quito-Ecuador. Editorial Nacional.
- Zavaleta Rodríguez Roger. "Motivación de Resoluciones Judiciales, como Argumentación Jurídica".



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Dávila Herrera, Karen Samantha**, con C.C: 0924933021 autor/a del Trabajo de Titulación: **Contratación Pública. Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.** Previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil 26 de enero del **2024**



SEÑALA AUTENTAMENTE AQUÍ:
KAREN SAMANTHA
DAVILA HERRERA

f. _____

Nombre: **Dávila Herrera, Karen Samantha**

C.C: 0924933021



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Contratación Pública. Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
AUTOR(ES)	Dávila Herrera, Karen Samantha		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Zavala Vela Diego Andrés, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de enero del 2024	No. DE PÁGINAS:	20
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Plan Anual de Contratación, planificación, Contratación Pública.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El presente artículo académico sobre “Contratación Pública. Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” en relación con el ámbito jurídico respecto a las distintas maneras en que la norma Constitucional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública, ambas decretan a la contratación pública ecuatoriana y a sus competencias jurídicas y funciones. Estableciendo principios rectores y mecanismos del cumplimiento de las leyes ecuatorianas, lo cual conllevara a determinar principales problemas dados dentro de la contratación pública del país. En razón de ciertas incongruencias actuales no acordes al dinamismo del derecho, y se lo mostrara en un análisis que ha sido realizado para señalar si existe o no una interrelación con la “planificación”. Finalidad será de vislumbrar algunas maneras de optimizar recursos públicos estatales por parte de entidades contratantes que modernicen la interrelación entre Estado y particulares. Por lo que es importante la conexión jurídica de puntos concretos que vinculan entre el “Plan Anual de Contratación”, “Planificación Nacional del Ecuador”, y “Plan Nacional de Desarrollo”, finalizando con una propuesta de reforma.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: +593983363059	E-mail: karen.davila@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero, Ángela María. Ab. Mgs		
	Teléfono: +593 -997604781		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			